

para cuidar de otras pobres enfermas subministrandole el alimento, la medicina,
y demás necesario, y para que se con conduciéndole ala mencionada casa pa
ganada y digna Una Sella de manos, y en Summa con los Visitantes designados,
que mas se adeguna creer tan piadoso, y que permitan lo principio
de su ejecucion quedando destinados para esta subsistencia en cada Limosna dia:
ziamonte por toda esta poblacion diezta del Terreno desta otra Ciu. En
Cuyos terminos nos es indispensable la prudencia de que V.S. sea Sabedor de
semillante Relojeria piadosa, y que en el acuerdo con suencia, y prouecto
procedamos ala Pefecta practica, por loqne obviando esto, hacemos este
explicado Manifiesto a V.S. y explicamos con Rendimiento singular, se seba,
que lo mucho, que dedi en servicio de mucha seño, en albiez de las pobres ne
cesitadas y personas de escasuna, y en beneficio y utilidad publica de este Comun
pueblando del dñm, que del contrario puede originarse, Mandar V.S.
admitirnos esta proposicion Concediéndonos su permiso para que sin dilacion
se haga la Iauncacion de otras pobres enfermas, y se pida otra Limosna
para que se convierta en mantenicion, asistencia y curacion, conforme a lo
escribimos dita sustencion, amando enmbo dastos individuos y grandez de V.S.

Atte:

D. Gabriel de Salas

D. Agustín de Salas
Notaria y sellador

Monseñor Alvarado
y Fernández

S. Pedro Pérez

